



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-08384672-APN-GA#SSN - NRE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - REFORMA DE ESTATUTO

---

VISTO el Expediente EX-2022-08384672-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones la entidad NRE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicita la conformidad de este Organismo en orden a la reforma del Artículo 5° de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2020.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), en orden al particular.

Que obra en las presentes actuaciones el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública N° 329 del Folio N° 1141 del Registro Notarial N° 165 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgada en fecha 1 de diciembre de 2021.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en las presentes actuaciones.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma del Artículo 5° del Estatuto Social de NRE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en los Puntos 8.2.1.3. y 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.